



FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinte de julio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente, dice como sigue:

27º.1 URBANISMO/EXPTE 7864/2016-URMP. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA EL CAMBIO DE USO INDUSTRIAL A TERCIARIO EN MANZANA DEL APA-14 SUP-I4 CABEZA HERMOSA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE MINORISTA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 17 de julio de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en manzana del APA-14 SUP-I4 Cabeza Hermosa, para la implantación de una gran superficie minorista, y **resultando:**

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en manzana del APA-14 "SUP-I4 CABEZA HERMOSA", para la implantación de una gran superficie minorista en la avenida Príncipe de Asturias, 3 y calle Justicia, 2, conforme a la documentación aportada por la entidad Rusvel Gestión Integral S.A. con fecha 29 de agosto de 2016, comprensiva de: Modificación Puntual del PGOU y Documento de Alcance Ambiental: CSV 6F7PXFMFCSLFR9L4G4R6Y5HR4; Estudio de Movilidad: CSV 5FXHX7DF6MNCXRNRWZPNTPG64; y Estudio de la estructura comercial existente en la ciudad de Sevilla. Análisis comercial, sociodemográfico, territorial y valoración de los criterios contenidos en la Ley de Comercio Interior de Andalucía. Estudio sobre derechos e intereses de las personas consumidoras: CSV 3W6K9JYKKKJ5TWKWRRN746WSD.

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal según resulta de certificación firmada con sello del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2016 como actuación administrativa automatizada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 267 de 17 de noviembre de 2016 y en el periódico El Correo de Andalucía del día 11 de diciembre de 2016, sin que conste la presentación de alegaciones. Se ha emitido al respecto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2017.

3º. Con fecha 18 de mayo de 2017 el Pleno municipal acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU conforme al documento presentado a tal efecto por la entidad Rusvel Gestión Integral S.A con fecha 21 de abril de 2017 (CSV: 55QRHC2F6737QWE67Y72NNKYA)

4º. Remitido el expediente al órgano autonómico competente para la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 31.2.C de la LOUA, se ha emitido el mismo con fecha 14 de julio de 2017, que concluye que el documento se ajusta a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por planeamiento de rango superior que son de aplicación, advirtiendo no obstante de la existencia de errores subsanables que deben considerarse por esa Corporación, previo a la aprobación definitiva de la Modificación.

5º. Consta emitido informe por la arquitecta municipal de 14 de julio de 2017 en el que se señala que el documento de modificación puntual del PGOU presentado con esta fecha (CSV: 6SGC9EK5JLMWMDP7XEZW3X7FH), subsana los errores advertidos. Igualmente se pronuncia sobre el compromiso asumido por el promotor respecto a la presentación de un texto refundido del Plan



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Parcial del SUP-I4 con anterioridad a la solicitud de licencia de obra sobre la parcela objeto de la presente modificación del PGOU.

6º. Por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo se ha emitido con fecha 14 de julio de 2017 informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación puntual, indicando que, resultando sometida la presente modificación puntual a evaluación ambiental estratégica simplificada, ya se indicó en el informe jurídico emitido para la aprobación provisional, que se ha formulado por el órgano autonómico competente en materia de medio ambiente el correspondiente Informe Ambiental Estratégico con fecha 10 de abril de 2017 en cumplimiento del artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Del mismo se ha dado publicidad en el BOJA nº 91, de 16 de mayo de 2017. Igualmente se señala que la competencia para dicha aprobación corresponde al municipio, por no afectar su contenido a la ordenación estructural según resulta del documento de modificación puntual.

La declaración de urgencia de este asunto viene motivada por la emisión con fecha 14 de julio de 2017 de informe preceptivo por parte del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, estando sometido el proceso de definitiva implantación del uso terciario previsto a cronograma temporal que precisa iniciar los trámites de obtención de licencia comercial y municipal previa aprobación definitiva de la modificación puntual.

Visto lo anterior y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Ester Ruiz Lara, los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3) y Andalucista (2), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU para el cambio de uso industrial a terciario en manzana del APA-14 "SUP-I4 CABEZA HERMOSA", para la implantación de una gran superficie minorista en avenida Príncipe de Asturias, 3 y calle Justicia, 2, conforme al documento aportado por la entidad Rusvel Gestión Integral S.A. que consta en el citado expediente expediente núm. 7864/2016 diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 6SGC9EK5JLMWMDP7XEZW3X7FH, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Este documento incorpora un estudio de incidencia y adecuación paisajística de los usos y ordenación previstos exigido en el informe comercial así como el Informe Ambiental Estratégico. Asimismo es objeto de aprobación definitiva el Estudio de Movilidad que consta en dicho expediente diligenciado con el código seguro de verificación: CSV 5FXHX7DF6MNCXRNRWZPNTPG64, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, por ser parte del instrumento de planeamiento conforme establece el artículo 31.5 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Segundo.- Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, remitiéndole dos ejemplares del documento aprobado para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, solicitando la emisión de certificación de haberse procedido al depósito, para publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Insertar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez se haya procedido al depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de instrumentos de Planeamiento, haciendo indicación de dicho depósito.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

Vº Bº LA ALCALDESA
P.D. TENIENTE DE ALCALDE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Elena Álvarez Oliveros

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón